



Síntesis informativa

N° 3800 – Julio 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 441/2025

Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/7/2025.

Se detalla a su vez que el remanente del incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el originado en las actualizaciones correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año 2024 y el primer trimestre calendario del año 2025 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponibles que se perfeccionen desde el 1° de agosto.

El presente decreto comenzará a regir desde el 01/07/2025.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5717

Prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales para empresas beneficiarias del Régimen de Promoción Industrial.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2026 el plazo de suspensión de las ejecuciones fiscales relacionadas con las deudas susceptibles de condonación que deben ser verificadas, en el marco del régimen de promoción industrial -dispuesto por la L. 22021-.

Recordamos que la ley de presupuesto del año 2017, en su artículo 79, dispuso la condonación de las deudas de empresas beneficiarias del citado régimen de promoción industrial, generadas hasta el período fiscal 2015, originadas por el usufructo de una cantidad de bonos de crédito fiscal superior a la originalmente reconocida, que hubieran sido acreditadas en el marco de un proceso judicial cuyo resultado finalmente haya sido adverso

a las beneficiarias del citado régimen, en la medida en que dichas empresas hubieran cumplido con las obligaciones previstas en su acto particular de concesión de beneficios.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/2025.

Otras Resoluciones

RESOLUCIÓN (SE) 287/2025

Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública: simplificación de trámites.

Los agentes distribuidores ya no deberán informar a la Dirección de Información Energética respecto de los proyectos de Generación Distribuida que se incorporen mediante la conexión de equipos de generación distribuida a la red de distribución.

Recordamos que el régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable distribuida prevé el beneficio de obtención de un certificado de crédito fiscal para el pago de impuestos nacionales, como así también la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias y la devolución anticipada del IVA por las inversiones realizadas para fabricar equipos e insumos destinados a la generación de la mencionada energía.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 04/07/2025.

Impuestos Provinciales

Convenio Multilateral

DISPOSICIÓN (CACM) 9/2025

Convenio multilateral: se oficializó la prórroga para la presentación de la declaración jurada anual 2024 (Formulario CM05).

Se publicó oficialmente la extensión hasta el día 4/7/2025 del plazo para la presentación de la declaración jurada anual 2024, Formulario CM05.

La prórroga se fundamenta en la superposición de fechas de vencimiento con otras obligaciones impositivas dispuestas por ARCA.

Esta disposición entrará en vigencia a partir del día 02/07/2025.

Buenos Aires (Ciudad)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 275/2025

Ciudad fijó la Feria Fiscal de invierno 2025.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la feria fiscal de invierno entre los días 21 y 25 de julio de 2025.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 02/07/2025.

Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 23/2025

Chaco: Modificación del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Provincial en virtud de la modificación de las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos en la ley tarifaria -L (Chaco) F-4156-, adecua a partir del 1° de agosto de 2025 las alícuotas del régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Destacamos que la presente resolución comenzará a regir a partir del 27/06/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 24/2025

Chaco: Exención del impuesto de sellos para los contratos de locación de vivienda única a partir del 1° de julio.

La Administración Tributaria Provincial adecua a partir del 1° de julio de 2025 la reglamentación para acceder a la exención en el impuesto de sellos para los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única.

Al respecto deberá reunir los siguientes requisitos:

- Contratos celebrados a partir del 1° de julio de 2025 inclusive.
- Aplicación de la alícuota del cero por mil (0‰) cuando el valor del alquiler mensual inicial no supere la suma equivalente a 2 Salarios Mínimo Vital y Móvil. Si se estipulan ajustes, el valor resultante no deberá superar el parámetro mencionado dentro de los primeros 6 meses de duración del contrato. El valor a considerar del Salario Mínimo Vital y Móvil será el vigente al momento de celebración del contrato, y/o de la cesión respectiva.
- Deberá surgir del contrato de manera expresa, que la locación tiene destino de vivienda de ocupación permanente.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 27/06/2025.

Córdoba

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 23/2025

Córdoba: Aclaración de pauta de conversión de moneda para operaciones a través de los medios de pago del régimen SIRTAC.

Se incorporan aclaraciones al cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, disponiendo que, para efectuar el cálculo de retención para operaciones en moneda extranjera, se deberá proceder a su conversión en moneda nacional, aplicándose a tal fin el valor de cotización, tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de la moneda extranjera de que se trate, al último día hábil anterior a la fecha en que se emita la respectiva liquidación.

Señalamos que la presente resolución tiene vigencia a partir del 03/07/2025.

Río Negro

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 471/2025

Río Negro: Modificación de la actualización de Parámetros para el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La Agencia de Recaudación Tributaria modifica la actualización de los parámetros utilizados para calcular el pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicable a contribuyentes que desarrollan actividades en los centros turísticos de la provincia de Río Negro por un error involuntario en sus valores.

Esta resolución regirá desde el 03/07/2025.

San Juan

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 720/2025

San Juan: Aceptación de presentación y pago de DDJJ año 2025 y prórroga de la DDJJ del mes de mayo para contribuyentes de ingresos brutos con CEMOFI.

La Dirección General de Rentas acepta como presentadas y pagadas en término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas de enero a abril inclusive del año 2025, respecto de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos Régimen General/Convenio Multilateral con Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial (CEMOFI) para aprovechamiento del Bono de Crédito Fiscal.

Además, prorroga el vencimiento de la declaración jurada del mes de mayo, al 30 de junio de 2025 para los mencionados contribuyentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30/06/2025.

Santa Fe

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 31/2025

Santa Fe: Se amplía el procedimiento simplificado de Devolución/Compensación de saldos a favor en el impuesto sobre los ingresos brutos.

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe adecúa el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación (PSDC) de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales y/o del Convenio Multilateral.

Destacamos que a partir del 1° de julio podrán acceder a presente procedimiento simplificado además de los contribuyentes calificados Sin Riesgo Fiscal o Riesgo Fiscal 1, aquellos contribuyentes que se encuentren calificados con Riesgo Fiscal 2 o 3.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 02/07/2025.

Santiago del Estero

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Sgo. Del Estero) 20/2025

Santiago del Estero: Feria Fiscal de invierno.

La Dirección General de Rentas establece la Feria Fiscal desde el día 21 al 25 de Julio del año 2025 a los fines de interrumpir los plazos procedimentales, en los días hábiles administrativos comprendidos en dicho periodo.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 36/2025

Tucumán: Nueva fecha de vencimiento para las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública.

La Dirección General de Rentas establece como nueva fecha de vencimiento general el 15 de julio de 2025, para la presentación y pago de las declaraciones juradas anuales de los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública, período fiscal año 2024.
